	SECRETARIA GENERAL	SG – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 1 de 3


RESOLUCIÓN No ( 000009 ) DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2021”

El Secretario General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que confiere la Resolución 176 de 2012, aclarada por la Resolución No. 181 del 05 de Octubre de 2018, y en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, debidamente facultado para adelantar todo el proceso contractual mediante delegación realizada por el Contralor Municipal y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas, para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos establece que “(...) *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, (...)*”.
2. Así mismo el literal b) del numeral 2 del artículo en mención señala “(...) *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)*”.
3. Qua el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 establece que las reglas de mínima cuantía “(...) *son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal Independientemente de su objeto (...)*”.
4. Que el Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales, mediante Acuerdo Municipal No. 030 de 2020 del 16 de Diciembre de 2020, fijo el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.
5. Que mediante el Decreto 0422 de 2020 del 23 de Diciembre de 2020, por medio del cual se liquida el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021, en su artículo 1 señala el resumen del presupuesto General del Municipio y fijo los cómputos del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesorero Municipal, ingresos de los Establecimientos Públicos, Fondo Rotatorios Municipales, Contraloría, Personería.
6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 del Decreto 111 de 1996 “(...) *la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal (...)*” aunado al artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, las contralorías y personerías distritales y municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la ley orgánica del presupuesto.
7. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1785 del 29 Diciembre de 2020, se fijó el salario mínimo para la vigencia 2021 en: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS (\$ 908.526,00).

	SECRETARIA GENERAL	SG – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 2 de 3

8. Que mediante Resolución No. 0251 de 2020 del 30 de diciembre de 2020, “ (...) Por la cual se incorpora el presupuesto General de Rentas y Gastos y el PAC de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del 01 Enero al 31 Diciembre del año 2021 (...)” incorporo al presupuesto de ingresos y PAC para la vigencia fiscal del 01 de Enero Al 31 de Diciembre del año 2021 un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$4.477.993.416).

9. Que de conformidad con lo anterior, el presupuesto asignado, se enmarca dentro de los rangos descritos en el Inciso 5 literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, razón por la cual la menor cuantía será hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$254.387.280,00). Por lo anterior para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad, que corresponda para el caso en concreto a 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$25.438.728.00)


En consecuencia, los procesos de contratación que se adelantan durante la vigencia 2021 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Secretario General:

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** FIJAR las cuantías contractuales de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la vigencia 2021 de la siguiente forma:

Contraloría municipal de Bucaramanga		
salario mínimo legal mensual	\$	908.526,00
presupuesto vigencia 2021	\$	4.477.993.416,00
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	SALARIOS MÍNIMOS	CONVERSIÓN EN VALOR
LICITACIÓN PÚBLICA (ARTS 2 LITERAL B LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015)	SUPERIOR A 280 SMLMV	SUPERIOR A \$254,387,280,00
MENOR CUANTIA (SELECCIÓN ABREVIADA EN SUS DIFERENTE MODALIDADES) ARTS 2 LITERAL B LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2,19 del Decreto 1082 de 2015)	DE 28 HASTA 280 SMLMV	DE \$25,438,728,00 a \$254,387,280,00
MINIMA CUANTIA ARTS 94 LEY 1474 DE 2011, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. AL 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015	DE 1 HASTA 28 SMLMV	DE \$ 1 A \$25,438,728,00


	SECRETARIA GENERAL	SG – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución a través de las carteleras de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Expedida en Bucaramanga, a los 15 días del mes de Enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE IVAN POVEDA CASTRO  
Secretario General

Proyecto/Elaboro: Ángela Patricia Quintero Villarreal/Profesional Universitario  
Reviso: Gustavo Londoño Saavedra/Jefe Oficina Asesora Jurídica

